



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LDTA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 293 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2832

SANTIAGO, 11 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 660 de 2016, de la Dirección Regional de O'Higgins que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 293 de 2017 de la Dirección Regional de O'Higgins que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el período comprendido entre el 22 de mayo de 2013 y el 12 de diciembre de 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$ 194.290.- (ciento noventa y cuatro mil doscientos noventa pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 660 de 2016 de la Dirección Regional de O'Higgins. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director (a) Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 660 de 2016 de la Dirección Regional de O'Higgins;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 293 de 2017, el/la Directora (a) Regional de O'Higgins procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$ 194.290.- (ciento noventa y cuatro mil doscientos noventa pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3 de la precitada Resolución Exenta N° 293 de 2017, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$ 194.290.- (ciento noventa y cuatro mil doscientos noventa pesos);



7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 293 de 2017 de la dirección regional O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$ 194.290.- (ciento noventa y cuatro mil doscientos noventa pesos);

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de O'Higgins, según consta en la Resolución Exenta N° 293 de 2017, por un valor total de \$ 194.290.- (ciento noventa y cuatro mil doscientos noventa pesos).

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 5.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de Representante Legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., ambos con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, Paradero N°33, Avenida Concha y Toro comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



Jaime Tohá

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/ctk

Distribución:

1. Sociedad Alimenticia Departamental Ltda
2. Dirección Nacional INTEGRRA
3. VI Dirección Regional JUNAEB
4. VI Dirección Regional INTEGRRA
5. Departamento Administración y Finanzas
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Departamento Jurídico DN
8. Unidad de Multas DN JUNAEB
9. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2373/2017



ANEXO N° 1

CONFIRMADO DESCARGOS

Institución:	INTEGRA	Control:	Ci
Región:	VI	Prestador:	DEPARTAMENTAL
Licitación:	16/2012	Periodo:	2013

RBD	Folio PAP	Fecha Supervisión	Estrato	Servicio	Aspecto	Indicador	Detalle Incumplimiento	Fundamento Reclamación del Prestador	Respuesta Reclamación (análisis)	Resuelve	Multa Inicial	Multa final
940362-0	3476	22-05-2013	NIVEL MEDIO	Almuerzo	6	3	Bodegas en mal estado	EMPRESA PRESTADORA NO ENVÍA RECLAMACIÓN.	SE CONFIRMA LA MULTA. EMPRESA PRESTADORA NO ENVÍA RECLAMACIÓN EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE PARA EL ASPECTO IMPUTADO.	CONFIRMA	\$ 56.400	\$ 56.400
945866-2	23678	12-12-2013	SALA CUNA	Almuerzo	4	1	Falta mueble para utiles de aseo	EMPRESA PRESTADORA NO ENVÍA RECLAMACIÓN.	SE CONFIRMA LA MULTA. EMPRESA PRESTADORA NO ENVÍA RECLAMACIÓN EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE PARA EL ASPECTO IMPUTADO.	CONFIRMA	\$ 40.282	\$ 40.282
998165-9	22110	11-12-2013	NIVEL MEDIO	Almuerzo	4	1	Mesón en mal estado suelto	EMPRESA PRESTADORA NO ENVÍA RECLAMACIÓN.	SE CONFIRMA LA MULTA. EMPRESA PRESTADORA NO ENVÍA RECLAMACIÓN EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE PARA EL ASPECTO IMPUTADO.	CONFIRMA	\$ 83.664	\$ 83.664
998165-9	22109	11-12-2013	SALA CUNA	Almuerzo	4	1	Mesón en mal estado	EMPRESA PRESTADORA NO ENVÍA RECLAMACIÓN.	SE CONFIRMA LA MULTA. EMPRESA PRESTADORA NO ENVÍA RECLAMACIÓN EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE PARA EL ASPECTO IMPUTADO.	CONFIRMA	\$ 13.944	\$ 13.944
											\$ 194.290	\$ 194.290

 DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																						
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Rut y Firma Fecha: 17/10/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 17/10/2017-15:54																			
	Des. de Contenido: DOC N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072775700406																			
	Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.960		REMITENTE Nombre: JUANTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 6300582		DESTINATARIO Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES/ SOC. ALIM. DEPARTAMENTAL Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARAD 33 Comuna: PUENTE ALTO Ciudad: CORDILLERA País: Chile Cód. Postal: 8205873 Teléfono: 123457811																			
	 12582058737000111707531001		Referencia: 3072775700406 Factura Ref:		Observaciones:																			
		<table border="1"> <tr> <th>Peso(g):</th> <th>Peso Vol.</th> <th colspan="3">Dimensiones (cm.)</th> </tr> <tr> <td>69</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)			69	0	0	0	0	<table border="1"> <tr> <th>Encaminamiento</th> <th>N° Envío</th> <th>Bulto(s)</th> </tr> <tr> <td>1-25-8205873-7</td> <td>0001-11.707.531</td> <td>001- 001</td> </tr> </table>		Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-8205873-7	0001-11.707.531	001- 001			
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																						
69	0	0	0	0																				
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																						
1-25-8205873-7	0001-11.707.531	001- 001																						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18																